

PRESIDENCIA MUNICIPAL NOPALA DE VILLAGRÁN, HIDALGO.  
CONTRATO SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PETRO 107, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL C.P. PRUDENCIO OCHOA CHAVEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR" Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRÁN HIDALGO, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA MUNICIPAL MTRA. DIANA MORENO REA, EL C. JOSÉ JUAN LÓPEZ ZAMUDIO EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MÚNICIPAL DEL MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRÁN HIDALGO, Y LA MTRA. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL DE NOPALA DE VILLAGRÁN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", QUIENES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL MUNICIPIO:

- I. QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR CON LIBERTAD DE PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA PÚBLICA CONFORME LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
- II. QUE LA MTRA. DIANA MORENO REA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NOPALA DE VILLAGRÁN HIDALGO, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL CON FECHA 05 DE JUNIO DE 2024 Y CON EL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE TOMA DE PROTESTA DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024, EN LA QUE SE LLEVO A CABO LA RENOVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NOPALA DE VILLAGRÁN PARA EL PERIODO 2024-2027.
- III. QUE LA C. DIANA MORENO REA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NOPALA DE VILLAGRÁN, HIDALGO, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN FF) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, CON EL REFRENDO DE LA MTRA. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 98 FRACCIÓN V DEL MISMO ORDENAMIENTO CITADO CON ANTELACIÓN.
- IV. QUE COMPARECE EL C. JOSÉ JUAN LÓPEZ ZAMUDIO, EN SU CARÁCTER DE SÍDICO PROCURADOR DEL MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGÁN, HIDALGO, EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA CON CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECCTORAL, CON FECHA 05 DE JUNIO DE 2024 Y CON EL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE TOMA DE PROTESTA DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024, EN LA QUE SE LLEVO A CABO LA RENOVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NOPALA DE VILLAGRÁN.
- V. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: MNO850101668
- VI. QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE HIDALGO NÚMERO 2, CENTRO, NOPALA DE VILLAGRÁN, ESTADO DE HIDALGO.
- VII. EL PROCEDIMIENTO CONFORME AL CUAL SE LLEVÓ A CABO LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 28, 53, 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD AL ANEXO 41 DE



LOS MONTOS MÁXIMOS Y MODO DE ADJUDICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTENIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. OBLIGACIÓN QUE SE ENCUENTRA PREVIAMENTE PRESUPUESTADA Y MISMA QUE SERÁ PAGADA CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRAN HIDALGO, LA CUAL SURTIRÁ SUS EFECTOS A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y A LA RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD DE LOS SERVICIOS.

**II.- DECLARA LA EMPRESA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

- I. SER UNA SOCIEDAD CIVIL LEGALMENTE CONSTITUIDA TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA NUMERO 43,731, DE FECHA 26 DE OCTUBRE 2007, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NÚM. 2 DOS, MARCELA VIEYRA ALAMILLA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, FOLIO ELECTRÓNICO 1394\*21 MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO ASTERISCO VEINTIUNO, LIBRO PRIMERO, VOLUMEN 3, PARTIDA 426, A FOJAS 62, SECCIÓN COMERCIO, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE 2007.
- II. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL EL UBICADO EN ALVARO OBREGÓN NÚMERO 40-5, COLONIA LAS FLORES, SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO, C.P. 76801.
- III. QUE EN ESTE ACTO EL REPRESENTANTE LEGAL SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFÍA Y NÚMERO 1144647759, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
- IV. PCS071026A78



**III.- DECLARAN LAS PARTES:**

I.- QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTA, ASÍ MISMO QUE NO EXISTE NINGÚN VICIO DE CONSENTIMIENTO O FALSEDAD EN SUS DECLARACIONES, Y HAN CONVENIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO.** - EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE GASOLINA Y DIESEL PARA EL PERIODO DEL 11 DE SEPTIEMBRE 2024 AL 31 DE AGOSTO 2027.

**SEGUNDA. - "LAS PARTES"** CONVIENE QUE EL ABASTECIMIENTO DEL COMBUSTIBLE REFERIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE ES EN EL DOMICILIO SITUADO EN CARRETERA NOPALA-HUICHAPAN NÚMERO 28, SAN SEBASTIÁN TENOCHTITLÁN, HGO. A FAVOR DE "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DEL VALE CORRESPONDIENTE, MISMO QUE DEBERÁ CONTENER LA CANTIDAD A SUMINISTRAR, ASÍ COMO EL SELLO Y FIRMA DE PERSONA AUTORIZADA.

**TERCERA. - PRECIO.** - EL PRECIO POR LITRO DE COMBUSTIBLE, SERÁ DE ACUERDO AL ESTABLECIDO EN EL MERCADO, POR EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, LA CUAL SERÁ PAGADA A CRÉDITO A CARGO DE "EL MUNICIPIO", PREVIA FACTURACIÓN QUINCENAL QUE RECIBA DE PARTE DE LA EMPRESA.

**CUARTA. - "EL MUNICIPIO"** SE OBLIGA A RESPETAR EL PROGRAMA DE PAGOS DE MANERA QUINCENAL.

**QUINTA. - EL CRÉDITO QUE OTORGA "LA EMPRESA" A "EL MUNICIPIO"** SERÁ POR 15 QUINCE DÍAS NATURALES AL TÉRMINO DEL CUAL SE ENVIARÁ LA FACTURA PARA SU LIQUIDACIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO. TENIENDO UN PERIODO DE GRACIA DE 7 DÍAS PARA EL PAGO. EN CASO QUE NO SE REALICE EL PAGO DENTRO DE ESTE TIEMPO SE LE SUSPENDERÁ EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE.

**SEXTA.- "EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA QUE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRAN LIBRES DE DERECHO ALGUNO EN FAVOR DE TERCEROS, POR LO QUE SE OBLIGA AL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN QUE SUFRIERE "EL MUNICIPIO" CON ESTE MOTIVO Y, LLEGADO EL CASO DE QUE ALGÚN TERCERO ENTAMARA LITIGIO EN RELACIÓN CON DICHOS BIENES EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO" Y, POR ESTE MOTIVO FUERE PRIVADA DE TODO O PARTE DE LOS MISMOS



POR SENTENCIA QUE CAUSE EJECUTORIA, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A INDEMNIZAR A ÉSTA ÚLTIMA DE TODO AQUELLO QUE PARA EL ENAJENANTE DE MALA FE ESTABLECE EL ARTÍCULO 2127 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

SEPTIMA. - "EL MUNICIPIO" CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA TESORERÍA MUNICIPAL, REALIZARÁ EL PAGO CONFORME A LO QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA:

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO DE PAGO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LA BITÁCORA DE GASTOS DE COMBUSTIBLE EN LAS INSTALACIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NOPALA DE VILLAGRÁN, DE ACUERDO AL PERIODO Y PRESENTAR AL MISMO LA FACTURA CON SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES DEBIDAMENTE REQUISITADOS. EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS EN UN PLAZO DE 1 DÍA HÁBIL A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA, LLEVARÁ A CABO LA VERIFICACIÓN DE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO Y LA CONSIGNACIÓN DE LOS DATOS EN EL DOCUMENTO TALES COMO: REQUISITOS FISCALES, LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, CÁLCULO DE PRECIOS UNITARIOS, CANTIDAD, ETC., Y SI LOS DATOS SON CORRECTOS CONTINUARÁ EL PROCEDIMIENTO PARA SU PAGO.

EN CASO DE INCORRECCIONES EN LA FACTURA, DENTRO DE UN PLAZO DE 2 DÍAS HÁBILES EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS RECHAZARÁ LA OPERACIÓN Y LA DEVOLVERÁ A "EL PROVEEDOR" PARA QUE ESTE LA CORRIJA Y LA PRESENTE DE NUEVA. PARA REINICIAR EL TRÁMITE DE PAGO, POR LO QUE EL PLAZO DE LOS 7 DÍAS HÁBILES, INICIARÁ A PARTIR DE LA NUEVA PRESENTACIÓN Y ACEPTACIÓN.

LA FACTURACIÓN DEL PROVEEDOR SE PRESENTARÁ INDICANDO EN RENGLONES POR SEPARADO EL IMPORTE DE LOS BIENES, DESCUENTO ESPECIAL SI LO HUBIESE Y EL 16% DEL IVA, EN ESE MISMO ORDEN.

EL PAGO SE REALIZARÁ POR CONDUCTO DE LA TESORERIA, MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO O TRASFERENCIA ELECTRÓNICA.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE PUDIERAN DARSE EN MATERIA DE PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR TANTO EN EL ÁMBITO NACIONAL COMO INTERNACIONAL, CON RESPECTO A LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O POSTERIOR A ELLA "EL MUNICIPIO" CON ESE MOTIVO, "EL PROVEEDOR" CONVIENE DESDE AHORA EN PAGAR CUALESQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A "EL MUNICIPIO", A MÁS TARDAR A LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTA ÚLTIMA.

NOVENA. - "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE REQUERIRÁ PREVIAMENTE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO"

DECIMA. - LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN, ES DECIR, SI "EL PROVEEDOR":

- NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.
- SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA TOTAL O PARCIAL DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.
- NO ENTREGA LOS SERVICIOS MOTIVO DE ESTE CONTRATO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS Y QUE DERIVÓ EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- SUBCONTRATA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DEL COMPROMISO OBJETO DE ESTE CONTRATO O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO.
- INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

PARA EL SUPUESTO DE INCURRIR "EL PROVEEDOR" EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CONSIGNADAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, "EL MUNICIPIO" INDEPENDIENTEMENTE DE QUE PODRÁ APLICAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, PROCEDERÁ ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO.



**DÉCIMA PRIMERA.** - SI "EL MUNICIPIO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" EN FORMA INDUBITABLE, A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADO EL INCUMPLIMIENTO QUE SE LE IMPUTE.

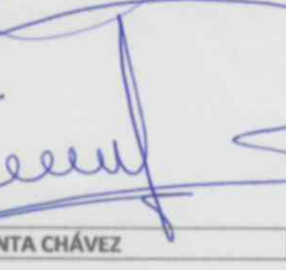
TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SIN QUE "EL PROVEEDOR" HAGA MANIFESTACIÓN ALGUNA EN SU DEFENSA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS EXPUESTOS POR ÉSTE, "EL MUNICIPIO" ESTIMA QUE LOS MISMOS NO SON SATISFATORIOS, PROCEDERÁ A EMITIR LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL MUNICIPIO " PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES CONTRATADOS CONFORME A ESTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL PROVEEDOR" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALESQUIER RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONFORME A ESTE CONTRATO, CUANDO ELLO OBEDEZCA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADOS.

**DÉCIMA CUARTA.** - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES ESTARÁN EN PRIMER TÉRMINO A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN, Y A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA A CUALESQUIER OTRO FUERO A QUE PUDIEREN TENER DERECHO AHORA O EN EL FUTURO POR RAZONES DE DOMICILIO U OTRAS CAUSAS.

LEÍDO QUE LES FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO A LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, Y CONFORMES CON SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS, EN EL SAUCILLO HUICHAPAN HIDALGO., A LOS 11 ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

|                                                                                    |                                                                                          |                                                                                                  |                                                                                              |
|------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>PRUDENCIO OCHOA CHÁVEZ<br/>PRESENTANTE LEGAL DE PETRO 107, S.A. DE C.V.</p>           |              | <p>DIANA MORENO REA<br/>SECRETARÍA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NOPALA DE VILLAGRÁN, HGO.</p> |
|  | <p>JOSE JUAN LÓPEZ ZAMUDIO<br/>PROCURADOR DEL MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRÁN, HGO.</p> | <p>MARÍA ANGÉLICA BRAVO GADAMA<br/>SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL DE NOPALA DE VILLAGRÁN, HGO.</p> |         |

TESTIGOS

|                                 |                                  |
|---------------------------------|----------------------------------|
| <p>ALAN GREGORIO REA GARCIA</p> | <p>ANA LILIA PIMIENTA CHÁVEZ</p> |
|---------------------------------|----------------------------------|